



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00102-00

DEMANDANTE: YURANI PAOLA PRIETO

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la señora **YURANI PAOLA PRIETO**, identificada con la C.C. 1.097.656.311; para todos los efectos la amparada por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS**, identificado con C.C. 1.023.897.303 y portador de la T.P. 256.448 del C.S.J. como apoderado judicial de la amparada por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Calle 19 # 7- 48 Oficina 1702 de la ciudad de Bogotá D.C. y por el correo electrónico abogado.germanguzman@outlook.com, teléfonos 6012860159/3186247458.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y al apoderado designado respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE